

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 835 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 01 DIC. 2015

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, en los sectores Quihuate-Chauma-Tayapampa, Caserío, Culquimarca, distrito Cospan, Cajamarca - Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 024-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 12 de diciembre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio RH, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, en los sectores Quihuate-Chauma-Tayapampa, Caserío, Culquimarca, distrito Cospan, Cajamarca-Cajamarca", por la suma de S/. 3'846,768.07, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 175-2015/COSORCIO RH/CRDL-RL, presentada el 13 de noviembre de 2015, al Supervisor de Obra, el Consorcio Kappa, la referida empresa ejecutora de la obra presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 30 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", la misma que refiere, se genera porque a partir del 07 de octubre de 2015, se han culminado la totalidad de las partidas contractuales y no existen más frentes de trabajo en la obra, quedando pendientes los trabajos relativos al Presupuesto Adicional N° 01 y su Deductivo Vinculante, presentados con la Carta N° 142-2015-CONSORCIO RH/CRDL-RL, a la Supervisión, lo que señala, viene afectando la ruta crítica de la obra, hasta la emisión de la Resolución que apruebe el citado Adicional; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales y ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, los siguientes documentos probatorios: copias del cuaderno de Obra pertinentes, carta e informes, programación de obra contractual y programación Pert-Cpm, entre otros documentos;

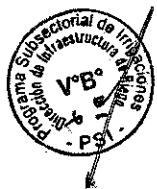
Que, con la Carta N° 036-2015/CK/ADP1/PSI, presentado a la Entidad el 18 de noviembre de 2015, el referido Supervisor de obra remite el "Informe de Ampliación de Plazo N° 02", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;



Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que la referida empresa Contratista a través de su Residente de obra solicitó mediante el asiento del cuaderno de obra N° 342, de fecha 13 de noviembre de 2015, la Ampliación de Plazo N° 02, por 30 días calendario por causal abierta, por encontrarse en trámite de aprobación el referido Adicional N° 01, y que la necesidad de ejecutar el mismo, fue comunicado oportunamente a la Entidad, por lo que esta, mediante la Carta N° 130-2015-MINAGRI-PSI, le comunicó que deberá realizar los estudios y el expediente técnico correspondiente al replanteo del canal de conducción, afectado por deslizamientos, así como otros aspectos técnicos requeridos en el Proyecto; sin embargo, indica, que a la fecha el Adicional de obra se encuentra en trámite de aprobación por parte de la Entidad, razón por la cual, señala, no se pueden ejecutar los trabajos relativos a dicho Adicional, ocasionando demora en la conclusión de la obra;



Que, la Supervisión concluye manifestando, que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución contractual vencía el 15 de noviembre de 2015, el Contratista solicitó la referida ampliación de plazo parcial dentro del plazo contractual, cumpliendo de esta forma con el procedimiento previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que en cuanto a la cuantificación de días, indica que la Supervisión considera por conveniente autorizar la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario, tiempo que estima suficiente para que la Entidad emita su pronunciamiento sobre el referido Adicional, con lo que indica, culminaría la causal que motiva la ampliación de plazo; finalmente, la Supervisión, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario;



Que, con el Informe N° 181-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 25 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista, indicando que mediante las anotaciones efectuadas en los asientos N° 318, 322, 328, 330, 332 y 344, del cuaderno de obra de fechas 30 de octubre, 02, 05, 06, 07, y 14 de noviembre de 2015, la empresa Contratista a través de su Residente de obra, deja constancia que está realizando trabajos de mantenimiento y de limpieza general en la obra, debido a que la fecha no se aprueba el referido Adicional y Deductivo de obra, y que solicitara por lo tanto, una ampliación de plazo, lo cual refiere, ha sido corroborado por la Supervisión, a través de los asientos Nos 329, 331, 333, y 335, del cuaderno de obra de fechas 05, 06, 07 y 09 de noviembre; de 2015, respectivamente;



Que, en cuanto a la cuantificación de días por la afectación de la ruta crítica de la obra por la causal invocada por el Contratista, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras señala, que de acuerdo a la verificación efectuada a la programación de ejecución de obra vigente, se constató que las partidas 02.00 de revestimiento de canal en una longitud de 80m, 05.03, para la instalación de toma lateral, y 06.00 cámaras rompe presión, necesitaran 15, 20 y 30 días, respectivamente, para su ejecución, a partir de 15 de noviembre de 2015, y las partidas 05.02, 05.03 y 06.00, se ejecutarán en forma simultánea; por lo que señala, el plazo afectado de las partidas que conforman la ruta crítica es de 30 días calendario; finalmente, en base a las conclusiones arribadas recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por causal abierta, por un periodo de 30 días calendario;



Que, por el Memorando N° 2311-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 26 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar la referida Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 835 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, con el Memorando N° 6329-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la citada Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 909 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 02 se sustenta en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", (por encontrarse en trámite de aprobación el Presupuesto Adicional N° 01), causal que se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al no tener el Contratista mas frentes de trabajo, al haber culminado la ejecución de todas las partidas contractuales, quedando pendientes las relativas al citado Adicional, situación que ha sido debidamente acreditada con los documentos sustentatorios pertinentes, y de acuerdo a lo informado por las áreas técnicas competentes de la Entidad; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201° que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales...." se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario, al ser ese el plazo estimado para que se ponga término a la causal que la motiva; en relación al reconocimiento de mayores gastos generales variables, solicitados por el Contratista, se debe precisar que dicho derecho se genera a partir de que la Entidad apruebe la ampliación de plazo solicitada, los mismos que deberán ser tratados conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 202° del Reglamento;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

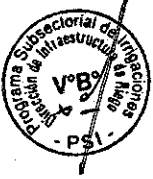


**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario, formulada por el Consorcio RH, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego, en los sectores Quihuate-Chauma-Tayapampa, Caserío, Culquimarca, distrito Cospan, Cajamarca-Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio RH, al Supervisor de Obra Consorcio Kappa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

*[Signature]*  
ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo